

<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.D.P.0014/2019/SICOM.</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.

--- **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

--- Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado **Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca**, no ha dado cumplimiento al acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós, y, como consecuencia a la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte; aprobada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; ahora Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2016-2022, concluyendo este su gestión el treinta de noviembre de dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplido el acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós, y, como consecuencia a la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, a la administración 2016-2022 del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.** -----

--- A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia, así como al Director General del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, así como del acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós, para que estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



veintiuno; se:-----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** En virtud del cambio de administración efectuada el uno de diciembre del año dos mil veintidós, **se tiene por no cumplido el acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós, y, como consecuencia la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, a la administración 2016-2022 del Sujeto Obligado Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca,** dictada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----

--- **SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, así como del acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós,** para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma.-----

--- **TERCERO.** Notifíquese la presente determinación al Director General del Sujeto Obligado que nos ocupa, para su debida atención.-----

--- **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca,** así como al Director General del mismo, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento al acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós, consistente en perfeccionar su acta de declaratoria de inexistencia de la información de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo, deberá anexar copia de la respuesta proporcionada y de la notificación realizada a la parte Recurrente, lo anterior a fin de corroborar tal hecho; **bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Payón Mercado.

C. Adriana Reyes Martínez.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.D.P.0014/2019/SICOM.

LAPM/hcm.